



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. ARLEN MORENO MACIEL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"Es tiempo de mujeres, cita una de las frases más celebres de nuestra presidenta de la Republica en el naciente sexenio."

El 1 enero de 2025 inició funciones la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, una institución creada para implementar la Política Nacional de Igualdad Sustantiva y garantizar los derechos de mujeres, adolescentes y niñas; este fue un compromiso cumplido por el gobierno de Claudia Sheinbaum Pardo.

Esta nueva Secretaría vino a reemplazar al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).

El objeto con la creación de la nueva secretaria de las Mujeres a nivel nacional, fue lograr la igualdad sustantiva, garantizar la perspectiva de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la erradicación de la brecha salarial por razones de género, dicha iniciativa presidencial fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados el año pasado.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

Según la presidenta, este cambio mejorará la estructura institucional y operativa para abordar de manera más efectiva las violencias y desigualdades históricas que enfrentan las mujeres en México.

En el mismo tenor, el pasado 15 de noviembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de firmado por la Presidenta Claudia Sheimbaum mediante el cual se garantizó la igualdad sustantiva de las mujeres en la Constitución general de la república. El decreto en mención busca promover la igualdad sustantiva para las mujeres mexicanas.

A través del proceso legislativo se reformaron los artículos 4; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ampliar los derechos de las mujeres en México.

De la misma manera las cámaras del congreso de la unión aprobaron una histórica reforma en materia de igualdad sustantiva. La iniciativa en comento reformó siete artículos de la Constitución Política:

- Artículo 4. Se establece la igualdad sustantiva en el acceso a derechos y oportunidades. Además, se garantiza el derecho a vivir una vida libre de violencias, por lo que el Estado tiene deberes reforzados de protección con mujeres, adolescentes, niñas y niños.
- Artículos 21 y 73. Se establece la perspectiva de género en materia de seguridad pública y de juzgadores.
- Artículos 116 y 122. Establece la obligatoriedad de las Fiscalías Especializadas para las entidades federativas. Asimismo, se aprobarán otras leyes secundarias para que esto quede también incorporado en las Constituciones locales.
- Artículo 41. Se profundiza el principio constitucional de paridad de género en el gobierno federal, estatal y municipal.
- Artículo 123. Queda prohibido la brecha salarial por razones de género: "A trabajo igual, salario igual".



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

- Estas reformas son históricas y son un ejemplo de vanguardia a nivel regional y global y fueron la antesala de la creación de la secretaria de las Mujeres en la estructura orgánica de la Administración Pública Federal, con lo que se da un paso fundamental en el acceso a los derechos de un grupo vulnerable del país.

En palabras de la presidenta: *"Las mujeres ya estamos en la Constitución, nuestros derechos están garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hay un reconocimiento de la desigualdad histórica, de tal manera que no solo es el acceso a la educación, a la salud, a todos los derechos, sino también un reconocimiento de esa desigualdad histórica y que, por lo tanto, tienen que ser abiertos todos los espacios para poder resolver esa desigualdad histórica para las mujeres"*.

La puesta en marcha de estas reformas, da un paso en la agenda feminista, pues la igualdad sustantiva para las mujeres garantizada por una Constitución es un hecho sin precedentes en la historia de México y de Latinoamérica.

En el caso de Baja California Sur, no podemos ser omisos al compromiso presidencial de la lucha en favor de las mujeres, actualmente, en la entidad se cuenta con el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, el cual fue creado por la LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Julio de 1999, donde se le reconoció como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con sede en la Capital del Estado de Baja California Sur y con representación en cada uno de sus Municipios.

En dicho decreto se le dio como objeto primordial el establecer las políticas y acciones que incidan en la incorporación de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural en condiciones de equidad de género, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Es preciso aclarar que no se trata de dejar atrás el legado histórico del ISMUJERES por el contrario se trata de fortalecer su lucha y elevar su importancia a rango de Secretaria Estatal.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

Si bien es cierto, reconocemos el gran avance en la materia que ha desplegado el Instituto Estatal, esta iniciativa pretende fortalecer las funciones y atribuciones que ha realizado, centralizándolo como una dependencia de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de reforzar su capacidad para diseñar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar programas, políticas públicas, estrategias y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Cabe señalar que sus funciones han sido reafirmadas y fortalecidas buscando siempre su potencialización y no limitación alguna a las funciones que dignamente venían representando.

Con la búsqueda del nivel de Secretaria Estatal a la actual Instancia estatal de las mujeres, se pretende asegurar que estas políticas reciban el apoyo y la atención necesarios para hacer una diferencia significativa en la vida de las Mujeres, Adolescentes y Niñas, mejorando la prestación de servicios públicos y la implementación de políticas públicas o acciones afirmativas.

Al transformarse en la Secretaría de las Mujeres, se formalizaría el cambio de naturaleza jurídica del organismo descentralizado integrándolo como una nueva dependencia dentro del Poder Ejecutivo del Estado. Esta transición no solo implica un cambio de nombre, sino también una reestructuración, potencialización y redefinición de sus funciones, importancia, responsabilidades y recursos presupuestales.

Se trata de potenciar los derechos en pro del bienestar de las mujeres, llevando a cabo una reforma estructural en la administración pública estatal, lo que conlleva una mejora en el rango interinstitucional, estructural y operativo, buscamos brindar las herramientas adecuadas para alcanzar los objetivos en la lucha por abatir las violencias, eliminar las desigualdades históricas y estructurales que enfrentan las mujeres en Baja California Sur.

Del mismo modo se busca lograr una mayor coordinación interinstitucional en la toma de decisiones gubernamentales y la ejecución de acciones; mejor coordinación entre las distintas dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, optimizando recursos y esfuerzos para lograr un impacto en el diseño y aplicación de sus políticas públicas; mayor capacidad de operar programas asistenciales, brindando apoyo directo a las Mujeres, Adolescentes y Niñas en situación de vulnerabilidad; mejor atención y prestación de servicios integrales,



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

multidisciplinarios y transversales bajo la directriz de una misma dependencia en pro de las Mujeres, Adolescentes y Niñas.

Existen otros estados que han legislado en la materia, ejemplo de ellos entidades como Coahuila, Jalisco, San Luis Potosí, Chiapas, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca y zacatecas, quienes ya han dado el paso a la transformación de Institutos y unidades a Secretarías estatales.

La desigualdad estructural y la violencia de género son problemas urgentes que requieren soluciones institucionales: "No basta con reconocerlos, es momento de construir soluciones que transformen de raíz la vida de las mujeres en nuestro estado",

Como agentes de la transformación nacional y estatal estaremos proponiendo todo aquello que beneficie a la lucha histórica de las mujeres, buscando lograr eliminar la brecha y deuda histórica, los techos de cristal con el sector, se trata de implementar políticas públicas, desde nuestro ámbito de responsabilidad, que garanticen la igualdad sustantiva y que se materialice en una mejor vida para todas.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- SE REFORMAN LA FRACCION VII DEL ARTICULO 16, ASÍ COMO EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 16.-** Para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos ramos de la administración pública estatal, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

I. a VI...

VII. **Secretaría de Las Mujeres**

VIII. a XIII...



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Las Mujeres le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Fungir como dependencia rectora de la Política Estatal para dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, implementar y evaluar: la igualdad sustantiva; la transversalización de la perspectiva de género; la prevención, atención y erradicación de las violencias; el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; el Sistema de cuidados para garantizar los derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y Niñas, conforme al derecho nacional e internacional en la materia.

II. Fungir como órgano del Ejecutivo del Estado en lo referente a la mujer, así como de enlace y representante permanente del Ejecutivo ante el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Baja California Sur.

III. Presentar al Poder Ejecutivo del Estado, el diseño de la política estatal de igualdad sustantiva y la de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, coordinando e instrumentar la operación del Programa Estatal de la Mujer; elaborando el Programa Operativo Anual en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, con base en estudios e investigaciones en materia de igualdad y atención integral de las violencias contra las mujeres, mujeres adolescentes y niñas;

IV. Impulsar acciones para defender y proteger los derechos de la mujer consagrados en los instrumentos estatales, nacionales e internacionales.

V. Promover y propiciar cambios, por medio de campañas publicitarias, para la transformación de los patrones socioculturales que limitan el acceso de las mujeres a la toma de decisiones y a cargos públicos y privados;

VI. Proponer las políticas y evaluar los programas relativos a la mujer en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social. Así como Impulsar y coordinar con los sectores antes mencionados, la creación y actualización permanente de Protocolos de Atención en los diversos ámbitos en los que se presenta la violencia hacia las mujeres en la entidad.

VII. Impulsar la creación del Subcomité de la Mujer dentro de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, para ello promoverá, en el marco del



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

Programa Estatal de la Mujer; elaborando el Programa Operativo Anual con la participación de las mujeres en los Consejos de Desarrollo Municipal;

VIII. Presidir el Subcomité Especial de la Mujer en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur;

IX. Asegurar la adecuada y eficiente implementación y difusión de las acciones a favor de la mujer, estableciendo actividades de generación y análisis de información a fin de construir un centro de documentación actualizado y confiable de los programas, sistemas de registro y estadísticas de las instituciones públicas; poner a disposición de las instituciones públicas, sociales y organismos no-gubernamentales, estadísticas para evaluar las actividades orientadas en beneficio de las mujeres y su impacto dentro de la sociedad o por sectores;

X. Capacitar a los trabajadores al servicio del estado y los municipios, en materia de diseño, ejecución y evaluación de políticas desde la perspectiva de equidad de género;

XI. Proponer a las autoridades federales, estatales o municipales según corresponda la facilitación y simplificación de trámites para el establecimiento y operación de microempresas y proyectos productivos a favor de las mujeres;

XII. Promover y asesorar a las instancias competentes, al desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres, impulsando la creación de fuentes alternativas de empleo con créditos productivos, sociales y de servicios;

XIII. Incentivar y promover la incorporación de las mujeres discapacitadas a labores remuneradas;

XIV. Promover, ante las autoridades e instancias competentes, que la prestación de servicios de apoyo a padres y madres que trabajan sean oportunos, suficientes, eficientes y adecuados a los horarios y necesidades de ambos;

XV. Promover, ante las autoridades e instancias competentes públicas, privadas o sociales, que los contenidos en los materiales educativos y mensajes en los medios de comunicación, estén libres de prejuicios discriminatorios,



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGBTTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

sustituyéndolos por aquellos que fomentan la igualdad de derechos, habilidades y oportunidades para hombres y mujeres;

XVI. Promover ante la Secretaría de Educación Pública y autoridades competentes, que se garantice el acceso, permanencia o, en su caso, reingreso de las niñas o mujeres adultas, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, haciendo que en el proceso de enseñanza-aprendizaje se inculque la igualdad de género y potencien las habilidades intelectuales y manuales sin importar el sexo o la edad de la persona;

XVII. Promover ante el Sector Salud en su totalidad, que el acceso de las mujeres a servicios de atención a la salud se de en condiciones de suficiencia, oportunidad, eficiencia y calidad, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica.

XVIII. Promover acciones específicas con una perspectiva de género de combate a la pobreza, especialmente para aquellas mujeres que viven en zonas urbano-populares o rurales, como campesinas o inmigrantes agrícolas, con más alto grado de marginación económica;

XIX. Promover la revisión, actualización, adecuación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos humanos y ciudadanos de las mujeres y eliminar la brecha entre la igualdad de derecho y las condiciones de hecho; paralelamente se deberán apoyar todas aquellas iniciativas de Ley que tiendan a erradicar la violencia contra la mujer y los niños, tanto en el ámbito de la familia como de otras instituciones de la sociedad;

XX. Estimular la participación de las organizaciones no-gubernamentales y asociaciones civiles que actúen en defensa de los derechos de la mujer, tanto en la formulación como la evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas en beneficio de las mujeres;

XXI. Promover, incentivar, realizar y difundir por sí o en coordinación con otra instancia o Institución de Educación Superior, estudios, investigaciones o proyectos que contribuyan a profundizar en el conocimiento sistemático y



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

actualizado de la problemática de la mujer en todos los ámbitos de la realidad social, que coadyuven al diseño de políticas públicas útiles y factibles;

XXII. Gestionar financiamiento en agencias nacionales e internacionales para el apoyo de programas, proyectos productivos o investigaciones de aquellas instituciones, organizaciones sociales y no-gubernamentales que sean en beneficio de las mujeres; así como servir de organismo de enlace con organizaciones nacionales e internacionales para captar y distribuir recursos técnicos, financieros y asesorías de manera concertada;

XXIII. Asesorar y apoyar, a través de los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal, en la formulación de sus programas de la mujer a todos los municipios que lo soliciten;

XXIV. Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas, nacionales y extranjeras;

XXV. Informar anualmente a la ciudadanía sudcaliforniana respecto de los programas de trabajo implementados y de los resultados obtenidos; y

XXVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

XXVII.- Diseñar, proponer y evaluar, en colaboración con la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, los mecanismos específicos para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y seguimiento en la asignación de los recursos a las distintas dependencias y entidades gubernamentales, destinados a la atención de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas y la igualdad sustantiva;

XXVIII.- Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar la implementación de las políticas públicas para la igualdad sustantiva; la no discriminación; la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, mujeres adolescentes y niñas, las de acceso a una vida libre de violencia, a través de procesos transversales, intersecciones e interculturales en favor de las mujeres, desde un enfoque de



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

género y derechos humanos garantizando los principios de interdependencia y progresividad, como un ejercicio de transparencia y gobernanza;

XXIX.- Ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho nacional e internacional en la materia;

XXX.- Dirigir, formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar, monitorear y evaluar que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, conforme a sus respectivas competencias, incorporen, institucionalicen y ejecuten políticas, presupuestos, modelos, protocolos, programas de buenas prácticas, y acciones afirmativas con perspectiva de género, interseccionalidad y derechos humanos, que garanticen la igualdad sustantiva entre todas las personas, el derecho al cuidado, así como la prevención, atención y erradicación de las violencias contra mujeres, mujeres adolescentes y niñas;

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Sin perjuicio del Transitorio anterior, el instituto Sudcaliforniano de las Mujeres se extinguirá el 31 de diciembre de 2024 y la secretaria de las mujeres entrara en funciones el 1 de enero de 2025.

TERCERO. El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres se transforma en la Secretaría de la Mujer, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de inicio de las funciones de la Secretaria de las Mujeres, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza del Estado, respecto del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se entenderán referidas a dicha Secretaría.

CUARTO. Los derechos laborales de las personas trabajadoras que presten sus servicios en el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres con motivo del inicio de las funciones de la secretaria, se respetan y serán transferidos en todo momento,



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Junio, mes del orgullo LGTBTTIQ+ en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes del medio ambiente en el Estado de Baja California Sur"

"Junio, mes de la paternidad en Baja California Sur"

de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia laboral y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en funciones de la Secretaria de la Mujer, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Mujer determinen su modificación o abrogación.

SEPTIMO: El titular del Poder Ejecutivo deberá tomar las previsiones necesarias para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2026 se asigne a la secretaria de las mujeres al menos el presupuesto de egresos correspondiente al Instituto Sudcaliforniano de las mujeres e el ejercicio 2025.

OCTAVO: a partir del 1 de enero de 2026 se abroga la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

NOVENO: El titular del Poder Ejecutivo del Estado en un término no mayor de 60 días naturales a partir de la entrada en funciones de la Secretaria de las mujeres deberá emitir el reglamento interior de la Secretaria de las Mujer en el que se deberán establecer las bases de organización, las facultades y funciones que correspondan.

ATENTAMENTE

"Unidad nacional, todo el poder al pueblo"

"Es tiempo de mujeres"

**DIP, KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**